



Impartición de justicia electoral

Sumario

Secretaría General de Acuerdos. Recepción de asuntos. Asuntos recibidos por Sala. Asuntos recibidos por medio de impugnación. Medios de impugnación y temas más recurrentes. Resolución de asuntos. Asuntos resueltos por Sala. Asuntos resueltos por medio de impugnación. Sentencias por sentido de la resolución. Actividades vinculadas con la resolución de asuntos. Sesiones celebradas para la resolución de medios de impugnación. Tiempos de resolución. Notificaciones. Certificaciones. Juicio en línea. Procesos electorales extraordinarios 2024-2025. Elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación. Elección de integrantes de poderes judiciales de entidades federativas. Información global de los procesos federal y locales para la elección de personas juzgadoras. Procesos electorales ordinarios en Durango y Veracruz. Asuntos recibidos de forma física y por medio del juicio en línea por Sala. Asuntos recibidos y resueltos por medio de impugnación. Sentencias por sentido de la resolución. Tiempos de resolución. Protección de los derechos de las mujeres y las personas en situación de vulnerabilidad. Mujeres y protección de sus derechos. Demandas promovidas por mujeres. Actos o resoluciones más impugnados por mujeres. Asuntos vinculados con paridad y violencia política en razón de género. Visibilización de la violencia política en razón de género en entidades federativas en asuntos promovidos por mujeres. Visibilización de la violencia política en razón de género en medios de comunicación y violencia digital respecto de asuntos promovidos por mujeres. Protección de los derechos político-electorales en la inclusión social. Nuevo modelo de resolución del procedimiento especial sancionador.

Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta. Informe retrospectivo. Jurisprudencias y tesis. Sentencias relevantes. Chatbot AlfonsInA, herramienta digital basada en inteligencia artificial. Convencionalidad en las sentencias del Tribunal Electoral.



Secretaría General de Acuerdos



Recepción de asuntos

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como órgano jurisdiccional, tiene entre sus funciones tramitar y resolver, con prontitud, profesionalismo e independencia judicial, los asuntos de su competencia, por lo que la rendición de cuentas no puede quedar exenta de cifras, pues es el reflejo del compromiso e intenso trabajo que realiza.

En el ejercicio que se informa, el TEPJF recibió 11,941 asuntos y resolvió 12,082, con la precisión de que, respecto de los asuntos resueltos, 10,889 corresponden al lapso referido y 1,193 al periodo anterior,¹ lo que da testimonio de la confianza que ha depositado la ciudadanía y los diferentes actores políticos en esta institución.²

Durante el periodo que se reporta, destaca la elección extraordinaria de integrantes del Poder Judicial de la Federación (PJF), en la que se nombraron 881 autoridades,³ así como la renovación de 19 poderes judiciales locales; de estos, 8 entidades⁴ lo hicieron de manera total y en 11⁵ se trató de una renovación parcial, lo que representó 1,800 cargos locales en disputa.

Además, Durango y Veracruz celebraron elecciones ordinarias en las que se renovaron 251 presidencias municipales, 251 sindicaturas y 956 regidurías, para un total de 1,458 cargos.

¹ Conviene precisar que, como cada año, al realizar el corte de los asuntos recibidos, siempre quedan asuntos en instrucción, los cuales se atienden y resuelven en tiempo y forma en el periodo que corresponde a la siguiente anualidad.

² El presente informe incluye la actividad jurisdiccional de todas las salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la precisión de que la actividad de la Sala Regional Especializada se reporta con un corte al 31 de agosto de 2025, dada su extinción, en términos de la reforma a diversas disposiciones constitucionales y legales en 2024.

³ De ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 9 cargos; de magistraturas de la Sala Superior, 2; de magistraturas de las salas regionales del Tribunal Electoral, 15; de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 5; de magistraturas de circuito, 464, y de personas juzgadoras de distrito, 386 cargos.

⁴ Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.

⁵ Coahuila, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Ello, aunado a la carga jurisdiccional que recibe el Tribunal con motivo de las actividades propias de la materia electoral en cada entidad federativa, las atinentes del ámbito federal, así como las relacionadas con la vida interna de los partidos políticos.



Asuntos recibidos por Sala

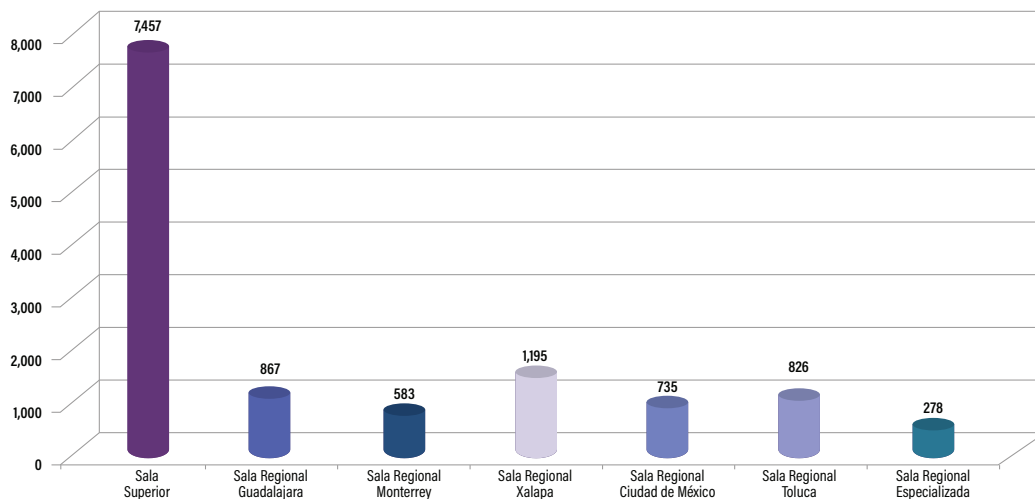
La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral contempla distintos juicios y recursos, respecto de los cuales, en atención al acto reclamado, a la elección de que se trate y al órgano responsable, tienen conocimiento las distintas salas del TEPJF. También, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales regula los procedimientos especiales sancionadores (PES) que son instruidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) y resueltos por este órgano jurisdiccional.

Además, el TEPJF es la última instancia respecto de cuestiones vinculadas con la materia electoral en las entidades federativas.

En ese sentido, la dinámica de tal elección y las atribuciones conferidas en la reforma judicial marcaron una diferencia considerable en los asuntos recibidos por la Sala Superior, con 7,457 medios de impugnación, lo que representa 62.44 %, del total de 11,941, mientras que las salas regionales, en conjunto, recibieron 4,484 casos, distribuidos de la siguiente manera: Guadalajara 867, Monterrey 583, Xalapa 1,195, Ciudad de México 735, Toluca 826 y Especializada 278, como se muestra en la gráfica 1.



Gráfica 1. Asuntos recibidos por Sala



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.



Asuntos recibidos por medio de impugnación

El TEPJF se ha caracterizado por brindar una justicia accesible, transparente y eficaz, así como por ser una institución de puertas abiertas y cercana a la gente, lo cual se demuestra con el número de asuntos recibidos.

El acceso a la justicia electoral se materializa mediante los distintos medios de impugnación que pueden ser utilizados por quien sienta vulnerados sus derechos político-electorales.



Cuadro 1. Asuntos recibidos por medio de impugnación

Medio de impugnación	Cantidad
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	5,461
Recurso de apelación	2,086
Juicio de inconformidad	989
Recurso de reconsideración	618
Juicio general	608
Juicio electoral	568
Asunto general	339
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	333
Juicio de revisión constitucional electoral	299
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE	262
Impedimento	137
Procedimiento especial sancionador de órgano central del INE	89
Procedimiento especial sancionador de órgano distrital del INE	44
Procedimiento especial sancionador de órgano local del INE	34
Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior	26
Recurso de revisión	19
Opinión de acción de inconstitucionalidad	15
Contradicción de criterios	10
Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores	2
Ratificación de jurisprudencia planteada por la Sala Regional	2
Total	11,941

Nota: INE, Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.



Medios de impugnación y temas más recurrentes

Sin duda, el proceso para elegir personas juzgadoras en los ámbitos federal y local representó el mayor número de impugnaciones, con 7,269 asuntos, entre los que destacan los siguientes temas como los más cuestionados: 1) la insaculación o exclusión de los listados; 2) el resultado de los cómputos distritales, la validez de la elección y la entrega

de constancias; 3) la inelegibilidad de los candidatos, y 4) las irregularidades en materia de fiscalización.

El juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC), el recurso de apelación (RAP) y el juicio de inconformidad (JIN) fueron los 3 medios que reunieron el mayor número de impugnaciones relacionadas con este tema.

De tales asuntos, 45.73 % corresponde a JDC, el cual procede para impugnar, entre otros, los actos y las resoluciones por quien considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas, así como la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.

El porcentaje referido resultó en un incremento especialmente significativo en el periodo que se informa en comparación con el reportado el año inmediato anterior, que fue de 17.00 por ciento. La visión garantista y de progresividad con la que ha resuelto este órgano jurisdiccional ha potenciado el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El RAP fue la vía para impugnar las sanciones impuestas en la revisión de los informes únicos de gastos de campaña, el cual representó 17.46 por ciento.

Finalmente, el JIN, por el que se impugnaron los resultados asentados en las actas de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, representó 8.28 por ciento.

Por otra parte, en las elecciones ordinarias de Durango y Veracruz, los temas más recurrentes fueron: 1) el cómputo, la validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría, y 2) el procedimiento de fiscalización.

Por último, la violencia política en razón de género (VPG), desafortunadamente, sigue ocupando un lugar importante en las impugnaciones presentadas en las diversas salas, con un total de 555 asuntos.



Resolución de asuntos

Asuntos resueltos por Sala

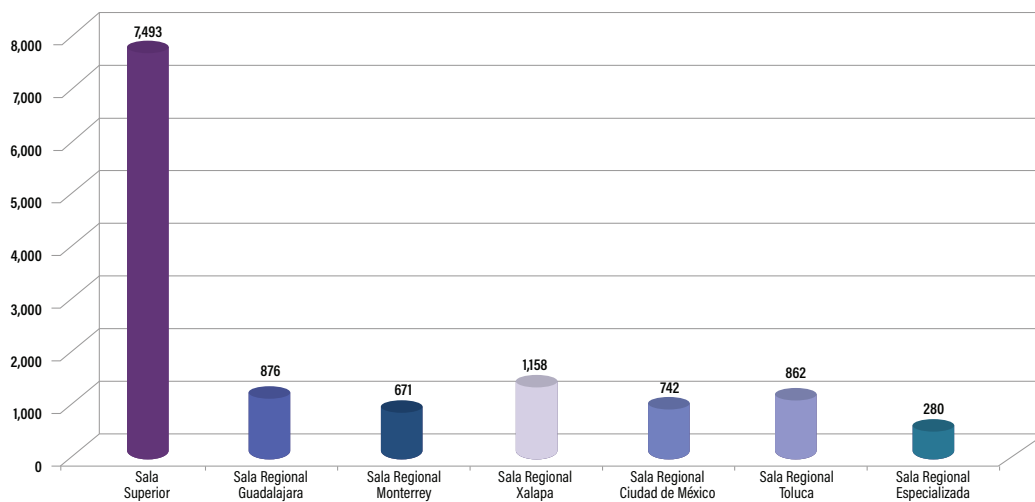
El TEPJF resolvió 12,082 asuntos, de los cuales, la Sala Superior concentró el mayor número, con 7,493, lo que representa 62.00 %, en tanto que las salas regionales resolvieron 4,589, es decir, 38.00 %, registrados de la manera siguiente: Guadalajara 876, Monterrey 671, Xalapa 1,158, Ciudad de México 742, Toluca 862 y Especializada 280, como se muestra en la gráfica 2.

Conviene resaltar que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, razón por la cual las salas que integran el TEPJF realizan esfuerzos para resolver los asuntos dentro de los parámetros exigidos por la norma, con la finalidad de que los actos y las resoluciones de las autoridades electorales se encuentren dentro del marco constitucional y legal.

El número de asuntos solventados evidencia que la salas que integran el Tribunal, en el periodo que se informa, resolvieron en promedio 33 asuntos diarios; por su parte, solo la Sala Superior solucionó 7,493, lo que representa un promedio de 22 asuntos resueltos por día.



Gráfica 2. Asuntos resueltos por Sala



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Asuntos resueltos por medio de impugnación

Las Salas del TEPJF atendieron con la mayor celeridad todas las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, por las personas candidatas a juzgadoras, así como por las distintas opciones políticas que consideraron necesario acudir a esta instancia federal y, con ello, dar definitividad a las etapas de los diversos procesos.



Cuadro 2. Asuntos resueltos por medio de impugnación

Medio de impugnación	Cantidad
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	5,484
Recurso de apelación	1,328
Juicio de inconformidad	989
Asunto general	742
Juicio electoral	621
Recurso de reconsideración	611
Juicio general	589
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE	409
Impedimento	392
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	374
Juicio de revisión constitucional electoral	303
Procedimiento especial sancionador de órgano central del INE	89
Procedimiento especial sancionador de órgano distrital del INE	44
Procedimiento especial sancionador de órgano local del INE	35
Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior	26
Recurso de revisión	19
Opinión de acción de inconstitucionalidad	12
Contradicción de criterios	11
Queja por responsabilidades administrativas de los servidores públicos	2
Ratificación de jurisprudencia planteada por la Sala Regional	2
Total	12,082

Nota: INE, Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

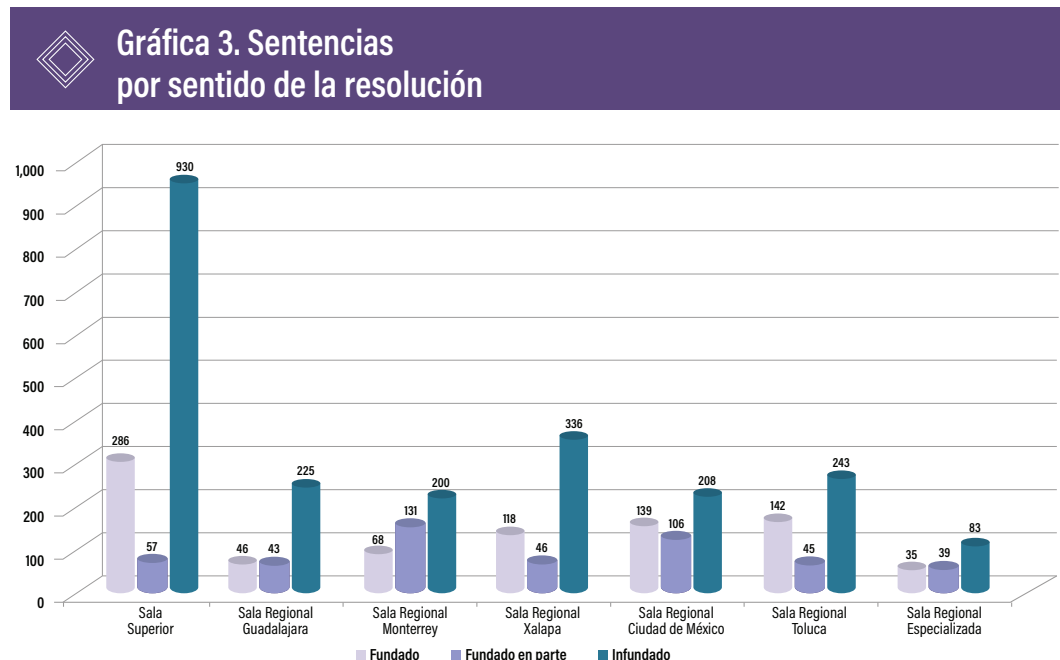
Sentencias por sentido de la resolución

La reforma judicial estuvo en el centro de la atención jurídica, política y social donde se pusieron a prueba las instituciones electorales, pues se presentaron particularidades no vividas anteriormente; sin embargo, el Tribunal Electoral actuó siempre apegado a los principios de constitucionalidad y legalidad para dictar sentencias integradas exclusiva y rigurosamente con elementos y argumentos jurídicos.

Es necesario señalar que se considera sentencia aquella resolución que pone fin a un asunto principal, incluidos todos los asuntos que se hubieran acumulado, por lo que el número de sentencias siempre será menor al número de asuntos resueltos.

Precisado lo anterior, en el periodo que se informa el TEPJF resolvió 12,082 asuntos mediante el dictado de 6,667 sentencias. De estas, 3,526 fueron de fondo, donde 33.37 % (2,225) fueron infundadas; 12.50 % (834), fundadas, y 7.00 % (467), fundadas en parte.

El resto de los casos, en general, se tuvieron por no interpuestos, fueron sobreseídos, se desistieron, o bien se desecharon.



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.



Actividades vinculadas con la resolución de asuntos

Sesiones celebradas para la resolución de medios de impugnación

En el periodo informado, el TEPJF celebró 1,453 sesiones: 316 públicas y 1,137 privadas.

La celebración de sesiones requiere de una previsión, una organización y la planeación de una agenda jurisdiccional que permita aprovechar de forma eficiente y eficaz los recursos públicos, materiales y humanos.

Las sesiones públicas en las que se analizan, se discuten y se resuelven los asuntos permiten maximizar la política judicial de justicia abierta, eje central para que la ciudadanía conozca de forma efectiva la actividad jurisdiccional.

A su vez, las sesiones privadas se celebran cualquier día y hora y tienen como fin resolver con la mayor celeridad los asuntos siguientes: las cuestiones incidentales, el ejercicio de la facultad de atracción, la emisión de acuerdos generales de delegación, los conflictos o diferencias laborales de su competencia, la apelación administrativa, las opiniones solicitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los asuntos generales, los acuerdos de sala y los conflictos competenciales, así como aquellos casos que por su naturaleza determine la Sala Superior.⁶

La Sala Superior concentró el mayor número de sesiones, con 485, es decir, 33.37 %, de las cuales 429 fueron privadas y 56 fueron públicas, lo que se traduce en un promedio de 10 sesiones por semana.⁷

Por su parte, las salas regionales celebraron, en conjunto, 708 sesiones privadas y 260 públicas, para un total de 968 sesiones, lo que representa 66.62 % del total de las que llevaron a cabo todas las salas que integran el TEPJF.

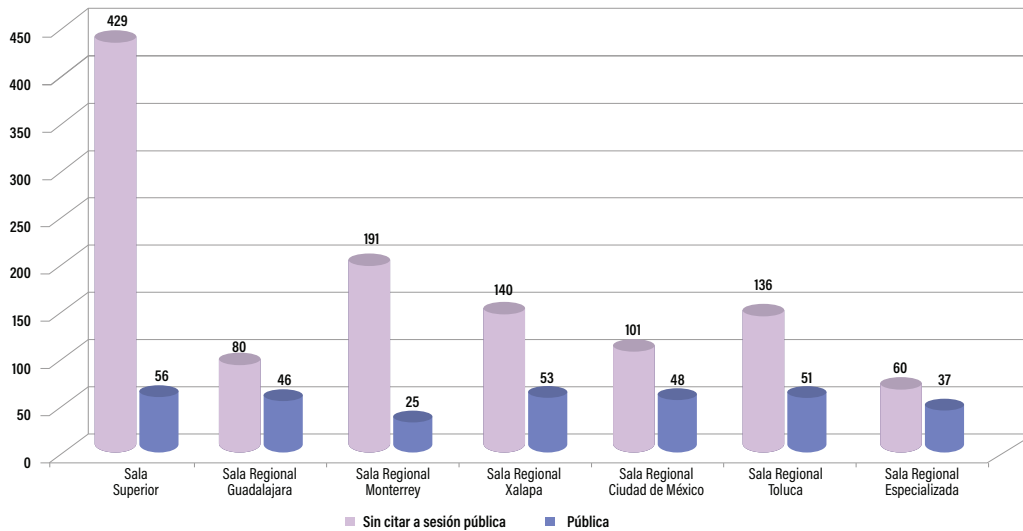
La gráfica 4 muestra un desglose de sesiones públicas y privadas por cada una de las salas.

⁶ Artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁷ Tomando en consideración que el periodo que se informa es del 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, es decir, 48 semanas.



Gráfica 4. Número de sesiones de las salas del Tribunal Electoral



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.



Tiempos de resolución

Un indicador relevante de la función jurisdiccional son los tiempos de resolución, ya que una justicia pronta y expedita contribuye a dar certeza a la ciudadanía respecto de las diferentes etapas de la elección.

El Tribunal Electoral se ha caracterizado por resolver los asuntos sometidos a su consideración casi de manera inmediata, pues en materia electoral no existen efectos suspensivos, por lo que resolver fuera de los tiempos señalados en la ley traería consigo la irreparabilidad de los actos reclamados.

En ese sentido, la reforma judicial implicó que un gran número de impugnaciones fueran resueltas por el TEPJF en plazos muy breves.

Ejemplo de lo anterior se aprecia en la atención de los JDC por parte de la Sala Superior, los cuales fueron resueltos, en promedio, dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Por su parte, la actividad conjunta de las salas del Tribunal también es digna de evidenciarse al resolver los JIN, los cuales se atendieron en un tiempo global de 12 días.

En síntesis, el tiempo promedio de resolución por parte del TEPJF durante el periodo reportado fue de 13 días.

Lo anterior da testimonio de la celeridad y prontitud con que resuelve este órgano jurisdiccional, lo cual brinda seguridad a los justiciables y cumple con el compromiso constitucional de ser el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, al atender cada caso y enfrentar los agravios hechos valer por quienes sienten vulnerados sus derechos político-electorales.



Notificaciones

El objeto y la naturaleza jurídica de las notificaciones es dar a conocer a las partes las resoluciones adoptadas con motivo del trámite, la sustanciación y la resolución; es decir, son un componente esencial de la administración de justicia, pues no solo garantizan el principio de seguridad jurídica y los derechos fundamentales de las partes involucradas, sino que también contribuyen a la eficiencia y la certeza del sistema judicial.

Importa reconocer su peso específico, pues representan el último eslabón que permite a las partes actoras enterarse formalmente si la justicia federal electoral tuteló o no el derecho que se consideró vulnerado y dar a conocer a las autoridades responsables si los actos impugnados se ajustaron a los principios de constitucionalidad y legalidad. Además, posibilitan conocer los efectos que, en su caso, se deriven de la determinación adoptada. Finalmente, informan a las tercerías interesadas si el acto de la autoridad impugnado persiste o es modificado o revocado.

De esa forma, la notificación se convierte en el medio oficial para que lo señalado en la sentencia pueda ser ejecutado y atendido por las personas y autoridades vinculadas.

Ahora bien, en el periodo que se reporta se llevaron a cabo 92,827 notificaciones, de las cuales la Sala Superior concentró 47.68 % (44,266); la Sala Regional Guadalajara reportó 6,860; la Sala Regional Monterrey, 7,882; la Sala Regional Xalapa, 7,035; la Sala Regional Ciudad de México, 9,163; la Sala Regional Toluca, 9,027, y la Sala Regional Especializada, 8,594. Es decir, aproximadamente 277 notificaciones diarias.

El mayor número de notificaciones se realizó por estrados, 45,555; seguido de la notificación electrónica, con 29,739; el correo no institucional registró 10,378; por oficio, 4,996; personal, 1,903; personal en domicilio cerrado, 248, y, finalmente, el correo certificado, 8.

Vale la pena destacar que la utilización de herramientas informáticas en materia electoral se evidencia con claridad en este rubro, pues el número de notificaciones por correo certificado es cada vez menor, mientras que las notificaciones electrónicas, así como el correo institucional, han crecido considerablemente, año con año.



Certificaciones

La Secretaría General de Acuerdos lleva a cabo funciones que le son encomendadas legal y reglamentariamente, las cuales se encuentran relacionadas con el adecuado funcionamiento del Tribunal y con la finalidad constitucional que tiene como máxima autoridad jurisdiccional electoral. En este sentido, entre las actividades inherentes a su ejercicio se encuentra la de llevar a cabo diversas certificaciones.

La certificación en el TEPJF es el procedimiento mediante el cual, en cumplimiento de algún acuerdo expreso de su Presidencia, alguna ponencia o en razón de una solicitud de acceso a la información, el personal de la Secretaría General de Acuerdos fotocopia o digitaliza constancias o expedientes completos que estén a su resguardo y realiza el cotejo y la compulsu correspondiente; una vez hecho lo anterior, las personas titulares de la Secretaría o de la Subsecretaría General de Acuerdos (quienes se encuentran investidos de fe pública) certifican que dichos documentos están debidamente cotejados y sellados y que corresponden al documento original que tuvieron a la vista.

Esta actividad se realiza a la par de la carga jurisdiccional que tiene el TEPJF, lo que significa redoblar esfuerzos por parte de todo el personal, pues en el periodo que se informa se llevaron a cabo tan solo en la Sala Superior 235,533 certificaciones, lo que da cuenta del compromiso que tiene la institución con la ciudadanía y con todos los actores políticos.



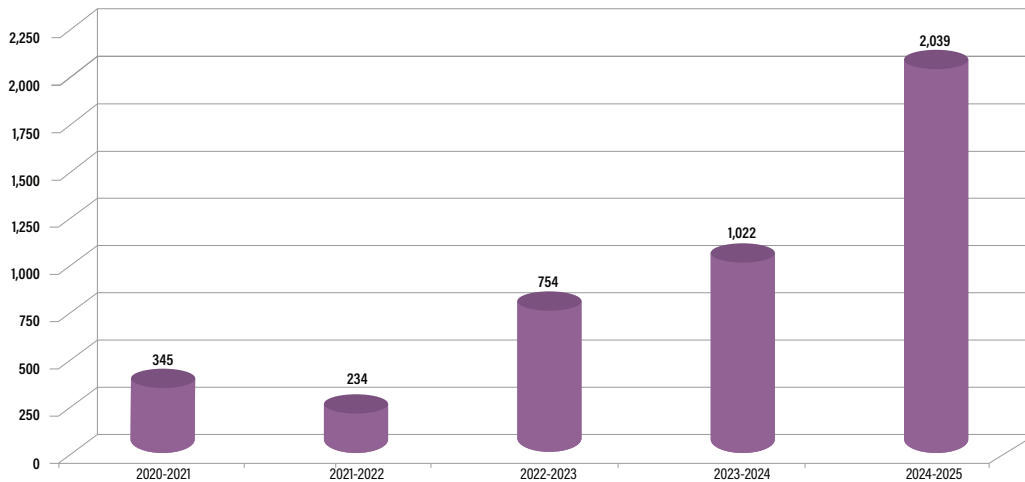
Juicio en línea

El uso estratégico de herramientas tecnológicas de la información tiene como objetivo aumentar las alternativas de acceso a la justicia, agilizar los trámites y fortalecer la impartición de una justicia pronta y expedita; así, el juicio en línea se implementó como un mecanismo alternativo que buscó acercar el Tribunal a la ciudadanía y garantizar el acceso a la justicia en la pandemia de la COVID-19.

En el periodo de su implementación se recibieron 345 asuntos, y en el lapso que se informa se recibieron 2,039, es decir, un incremento de casi 500.00 %, como se muestra en la gráfica 5.



Gráfica 5. Evolución del juicio en línea (asuntos recibidos)



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Como puede apreciarse, el juicio en línea ha demostrado el potencial que tiene, al convertirse en una herramienta sencilla para la presentación de asuntos a través de medios tecnológicos transparentes, ágiles y confiables, lo que permite hacer más eficaces los procesos internos del Tribunal y, con ello, fortalecer el cumplimiento de su función sustantiva.

Es necesario resaltar que el juicio en línea permite a las personas usuarias, entre otras funciones, presentar la demanda, conocer el expediente formado con motivo del medio de impugnación que se da de alta, saber cuándo se turna y a qué magistratura le corresponde el estudio respectivo, imponerse de los acuerdos que se dictan durante la instrucción, recibir y consultar las notificaciones que correspondan y, finalmente, conocer la sentencia que se emite; todo, desde la comodidad de su dispositivo electrónico (computadora, tableta electrónica o, inclusive, teléfono celular inteligente).⁸

⁸ Para ello, únicamente debe tramitarse la firma electrónica, en cualquiera de las salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de manera gratuita, con previa cita.

Procesos electorales extraordinarios 2024-2025

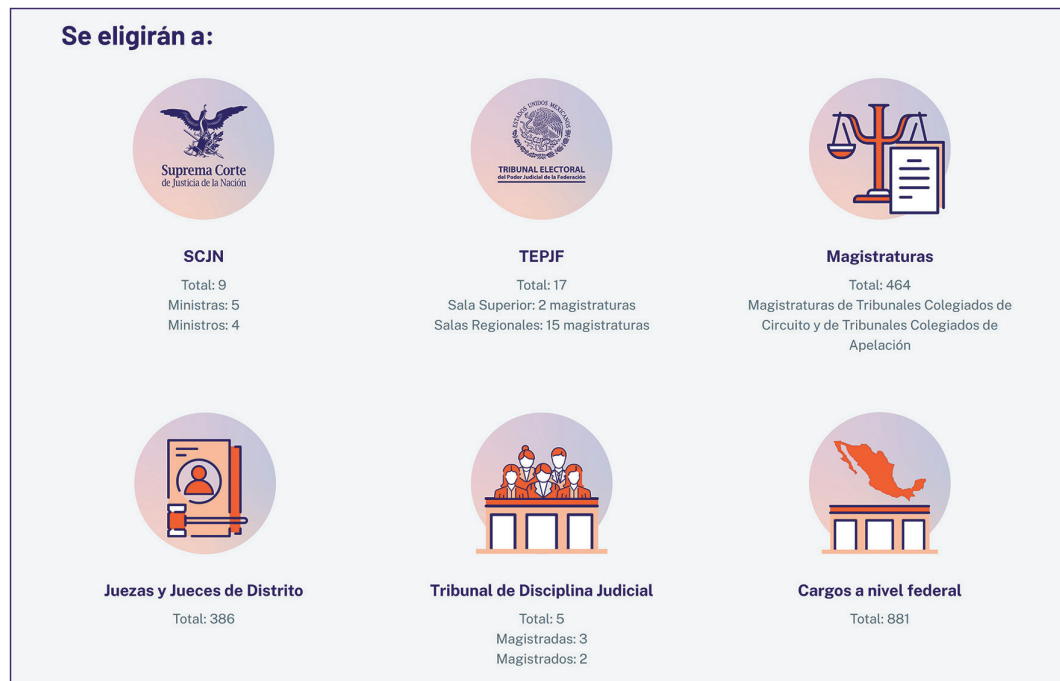
Elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación

El 1 de junio de 2025 marcó un parteaguas en la historia democrática de México, ya que por primera vez se eligió mediante el voto popular a las personas juzgadoras del PJF. En este sentido, el presente informe se caracteriza por reportar la actividad jurisdiccional vinculada con dicho proceso.

El trabajo jurisdiccional del TEPJF fue crucial para dotar de certeza, confianza y seguridad a las diferentes etapas del proceso.

En la figura 1 se muestran los cargos que se eligieron mediante dicho proceso.

**Figura 1. Cargos en disputa en la
elección del Poder Judicial de la Federación**



Fuente: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, *Diario Oficial de la Federación*. (2024, 15 de septiembre).

La Sala Superior estuvo presente en todas las etapas del referido proceso electivo y resolvió, en tiempos muy breves, todos los casos que se sometieron a su consideración. Respecto de ellos, es necesario destacar los temas novedosos que se presentaron con motivo de este primer proceso de elección popular de personas juzgadoras, los cuales se pueden agrupar en los siguientes rubros:

- 1) Decreto de reforma a la Constitución federal.
- 2) Declaración de inicio del proceso electoral federal extraordinario 2024-2025, a cargo del INE.
- 3) Diversos actos preparatorios de la elección.
- 4) Decreto de reformas a leyes secundarias.
- 5) Integración de los comités de evaluación de los 3 Poderes de la Unión.
- 6) Convocatoria general y convocatorias específicas.
- 7) Omisión de incluir acciones afirmativas.
- 8) Declinaciones.
- 9) Suspensión del proceso electoral.
- 10) Insaculación o exclusión de los listados a diversos cargos de elección popular.
- 11) Diseño e impresión de las boletas electorales.
- 12) Uso de guías de votación (inducción al voto, inequidad en la contienda e intromisión de entes externos).
- 13) Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría.
- 14) Inelegibilidad de candidaturas (promedio y género).
- 15) Fiscalización.

Los datos referidos permiten dimensionar el reto que supuso este proceso, pues, como puede advertirse, el TEPJF tuvo que atender cuestiones vinculadas con la reforma constitucional que ordenó la celebración del proceso electoral extraordinario; asimismo, durante su desarrollo, atendió impugnaciones relacionadas con la reforma a leyes secundarias que regularían el proceso en curso e incluso tuvo que enfrentarse a la suspensión de este, la cual fue decretada por autoridades incompetentes en la materia, es decir, juzgados de distrito que intentaron detenerlo. Respecto a este último punto, se destaca la determinación de la Sala Superior mediante la cual se dio continuidad al proceso electoral.

Efectivamente, el TEPJF tuvo que resolver respecto a un tema que adquirió especial relevancia en la reforma al Poder Judicial; esto es, las diversas acciones legales que se promovieron con el objetivo de frenar su implementación.

Tal es el caso del expediente SUP-AG-209/2024, en el que, el 4 de octubre de 2024, el INE solicitó a la Sala Superior que, por la vía de la acción declarativa, emitiera un pronunciamiento a fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones para organizar y desarrollar el proceso electoral extraordinario.

Lo anterior, porque, en su oportunidad, diversos juzgados de distrito emitieron resoluciones en las que se admitió la respectiva demanda de amparo o se otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados relacionados con el decreto de reforma o con las actuaciones del INE.

El 23 de octubre de 2024, la Sala Superior resolvió que era procedente la acción declarativa solicitada por el INE y constitucionalmente inviable suspender los actos relacionados con el desarrollo de los procesos electorales a su cargo, así como del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial federal 2024-2025.

En primer lugar, se precisó que no era materia ni se analizaba la procedencia y el alcance de las determinaciones adoptadas por los juzgados de distrito y tampoco se resolvió respecto a los conflictos competenciales.

En segundo lugar, se indicó que la línea jurisprudencial prevé que una acción declarativa procede cuando: 1) una situación o hecho produzca incertidumbre en algún posible derecho político-electoral, y 2) exista la posibilidad real de que con esa situación se afecte o se perjudique en cualquier modo el derecho.

Por lo anterior, la Sala Superior determinó procedente la acción declarativa, porque era necesario un pronunciamiento judicial que eliminara la incertidumbre respecto a si el INE podía o no detener los actos para el desarrollo del proceso electoral.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en materia comicial, la interposición de los medios de impugnación constitucionales y legales no producirá efectos suspensivos, a fin de garantizar y salvaguardar los principios de legalidad, definitividad, certeza y seguridad jurídica que rigen la materia electoral.

Asimismo, señala que la renovación de los Poderes de la Unión se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, lo que implica que se trata de una cuestión de interés público.

Con base en lo anterior, resolvió que el INE no podía detener las actividades electorales que derivaban del inicio del proceso electoral por mandato normativo, por ser de orden público y estar constitucionalmente así previsto. Esta resolución fue corroborada por la SCJN.

Como puede advertirse, el proceso extraordinario fue de tal relevancia que despertó el interés internacional, por lo que el TEPJF transparentó su actividad jurisdiccional mediante un micrositio donde se informó cada semana de las resoluciones que fueron dictadas.

En el micrositio https://www.te.gob.mx/eleccion_2025/ pueden consultarse los casos que se sometieron a consideración del TEPJF, los cuales están agrupados por etapa del proceso electoral; además, existen estadísticas vinculadas con la actividad jurisdiccional y las sentencias por temática relevante.

Se trata de una herramienta de fácil consulta que resume la participación del Tribunal en el proceso electoral extraordinario mediante el cual se eligieron a personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Es importante señalar que, mediante las resoluciones que dictó el TEPJF, se garantizaron las asignaciones paritarias en la elección de magistraturas de circuito y de personas juzgadoras de distrito.



Figura 2. Proceso electoral extraordinario del Poder Judicial, 2025



Fuente: Dirección General de Sistemas, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Elección de integrantes de poderes judiciales de entidades federativas

La reforma ordenó⁹ a las legislaturas de los estados realizar las adecuaciones a sus constituciones con el objetivo de renovar sus poderes judiciales, cuya elección debía coincidir con la fecha de los comicios extraordinarios de 2025 o de la elección ordinaria de 2027.

En este sentido, en el periodo que se reporta, 19 entidades federativas celebraron elecciones; 8 lo hicieron de manera total: Aguascalientes (65), Baja California (172), Colima (46), Chihuahua (305), Durango (49), Quintana Roo (117), San Luis Potosí (87) y Tamaulipas (147), y 11 de manera parcial: Coahuila (106), Ciudad de México (137), Estado de México (91), Michoacán (112), Nayarit (49), Sonora (50), Tabasco (72), Tlaxcala (36), Veracruz (98), Yucatán (14) y Zacatecas (47); es decir, un total de 1,800 cargos de elección, lo que implicó que desde el inicio del proceso se presentaran diversas impugnaciones que, en un primer momento, fueron resueltas por la Sala Superior.

Dada la naturaleza de los cargos, con el objetivo de acercar la justicia a favor de quienes participaron en los procesos electivos y armonizar el sistema de competencias, la Sala Superior dictó el Acuerdo General 1/2025, en el que determinó delegar asuntos de su competencia, en materia de procesos electorales vinculados con personas juzgadoras de las entidades federativas, para su resolución en las salas regionales; en este se precisó:

- 1) La Sala Superior es competente para los asuntos vinculados con cargos estatales, tales como las magistraturas a los tribunales de disciplina judicial y a los tribunales superiores de justicia.
- 2) Las salas regionales son competentes para los asuntos vinculados con juezas y jueces de primera instancia, menores, tribunales distritales o regionales, es decir, aquellos cargos unipersonales o colegiados con una competencia territorial menor a la estatal.

Es importante destacar que el sistema democrático se encuentra en una constante evolución, por lo que requiere contar con reglas claras y precisas que permitan a las autoridades tomar las decisiones necesarias para llevar a buen puerto los procesos electorales.

⁹ En el segundo párrafo del artículo transitorio octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 15 de septiembre de 2024 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Información global de los procesos federal y locales para la elección de personas juzgadoras

Asuntos recibidos de forma física y mediante el juicio en línea

La actividad vinculada con los procesos para elegir a personas juzgadoras, tanto en el ámbito federal como en los correspondientes a las 19 entidades federativas, generó los siguientes reportes.

En el lapso que se reporta, contra la elección del Poder Judicial de la Federación se recibieron 5,414 asuntos, de los cuales 3,823 fueron de manera física y 1,591 mediante el juicio en línea, lo que representa 70.61 % frente a 29.39 %, respectivamente.

Por lo que hace a la elección de los poderes judiciales de las entidades federativas, se recibieron 1,855 asuntos; 1,629 de manera física y 226 en línea, lo que representó 87.82 % frente a 12.18 %, respectivamente.

Si bien todavía prevalece la presentación de los asuntos de manera física, el juicio en línea cada día se vuelve una opción para la interposición de impugnaciones respecto de años anteriores y una herramienta efectiva y confiable de acceso a la justicia.

Asuntos recibidos por Sala

Cada una de las salas que integran el TEPJF ejerce jurisdicción sobre un ámbito territorial específico. En el caso de las salas regionales, reciben y resuelven asuntos vinculados con su circunscripción plurinominal, mientras que la Sala Superior y la Regional Especializada tienen un ámbito de jurisdicción nacional. Además, la Sala Superior puede actuar como última instancia en los asuntos resueltos por las salas regionales, lo que implica una mayor carga jurisdiccional.

El cuadro 3 detalla el total de asuntos recibidos por Sala; distingue entre los procesos judiciales federal y locales, lo que permite discernir cuál proceso fue sometido a mayor escrutinio y dimensionar con mayor claridad la labor del TEPJF en cada ámbito.

Esta información garantiza transparencia estadística, facilita el análisis de cargas de trabajo y permite valorar de manera objetiva la contribución institucional del TEPJF, tanto en el proceso para elegir personas juzgadoras en el ámbito federal como en el respectivo acompañamiento de los procesos judiciales locales.



Cuadro 3. Comparación de asuntos recibidos por Sala: federal y locales

Sala	Federal					Local				
	Asuntos recibidos		Total	Porcentaje de asuntos recibidos (%)		Asuntos Recibidos		Total	Porcentaje de asuntos recibidos (%)	
	Físico	Juicio en línea		Físico	Juicio en línea	Físico	Juicio en línea		Físico	Juicio en línea
Sala Superior	3,271	1,581	4,852	67.42	32.58	870	162	1,032	84.30	15.70
Sala Regional Guadalajara	123	--	123	100.00	--	173	47	220	78.64	21.36
Sala Regional Monterrey	21	2	23	91.30	8.70	109	2	111	98.20	1.80
Sala Regional Xalapa	176	1	177	99.44	0.56	41	3	44	93.18	6.82
Sala Regional Ciudad de México	36	--	36	100.00	--	196	3	199	98.49	1.51
Sala Regional Toluca	82	7	89	92.13	7.87	240	9	249	96.39	3.61
Sala Regional Especializada	114	--	114	100.00	--	--	--	--	--	--
Total	3,823	1,591	5,414	70.61	29.39	1,629	226	1,855	87.82	12.18

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Asuntos resueltos

Entre los asuntos resueltos destacan los analizados y discutidos en las sesiones públicas del 20 y 26 de agosto de 2025, en los cuales la Sala Superior declaró la validez de la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, respectivamente, al considerar que no se acreditó la existencia de una estrategia ilícita y generalizada de distribución de guías de votación (acordeones) que tuviera como propósito influir en el voto y que fuera determinante para el resultado.

Finalmente, en la sesión pública del 28 de agosto de 2025 se culminó con la resolución de todos los asuntos de la elección del PJF, cuya toma de protesta fue el 1 de septiembre de este año, con lo cual se cerró en tiempo y forma el compromiso con la Constitución y, consecuentemente, con la sociedad mexicana.

Se destaca que, a la fecha en la que se rinde el informe, se encuentran resueltos todos los medios de impugnación relacionados con la elección tanto del PJF¹⁰ como de los poderes judiciales de las entidades federativas,¹¹ cuya toma de protesta resultó coincidente con el periodo que se reporta.

En el cuadro 4 se presenta la información relativa a los asuntos resueltos en las elecciones federal y locales, detallada por medio de impugnación, el cual obedece al acto reclamado, al órgano responsable o a la elección de la que se trate.

Esta clasificación permite identificar con mayor claridad la naturaleza de los conflictos planteados y la función del Tribunal en cada ámbito.



Cuadro 4. Comparación de asuntos resueltos por medio de impugnación: elecciones federal y locales

Federal		Local	
Tipo de medio	Cantidad	Tipo de medio	Cantidad
JDC	2,818	RAP	760
JIN	984	JDC	646
AG	591	JG	103
IMP	366	REC	89
JE	275	JRC	32
REP	147	AG	20
RAP	139	SFA	19
JG	77	JE	12
PSC	28	REP	6

¹⁰ La toma de protesta fue el 1 de septiembre de 2025.

¹¹ De Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Chihuahua, Durango, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, la toma de protesta fue el 1 de septiembre; de Estado de México, el 5 de septiembre; de Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas, el 15 de septiembre; de Colima y Tamaulipas, el 1 de octubre, y de Nayarit, el 15 de octubre.

Continuación.

Federal		Local	
Tipo de medio	Cantidad	Tipo de medio	Cantidad
PSD	12	IMP	5
REC	9	RRV	5
PSL	6	JIN	5
RRV	3	OP	1
OP	1	Total	1,703
Total	5,456		

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JIN, juicio de inconformidad; AG, asunto general; IMP, impedimento; JE, juicio electoral; REP, recurso de revisión del procedimiento especial sancionador; RAP, recurso de apelación; JG, juicio general; PSC, procedimiento especial sancionador de órgano central del Instituto Nacional Electoral; PSD, procedimiento especial sancionador de órgano distrital del Instituto Nacional Electoral; REC, recurso de reconsideración; PSL, procedimiento especial sancionador de órgano local del Instituto Nacional Electoral; RRV, recurso de revisión; OP, opinión de acción de inconstitucionalidad; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y SFA, solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Excusas

Además de los datos destacados con antelación, la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación trajo consigo un fenómeno nunca visto en el Tribunal Electoral, consistente en el conocimiento y la resolución de un número considerable de excusas para conocer y resolver las quejas y los medios de impugnación vinculados con el mencionado proceso electivo.

Conviene recordar que la excusa es un instrumento jurídico que permite a las personas juzgadoras abstenerse voluntariamente del conocimiento y la resolución de ciertos casos ante la existencia de circunstancias de hecho o de derecho por las cuales se encuentran impedidas para conocer de un determinado asunto, al considerar que puede verse afectada la imparcialidad con la que deben proceder en el ejercicio de su cargo.

El Tribunal Electoral cuenta con un procedimiento establecido en el Reglamento Interno, mediante el cual la magistratura presenta su escrito de excusa para que sea calificado y resuelto por el pleno.

El fenómeno mencionado obedeció fundamentalmente a los siguientes supuestos:

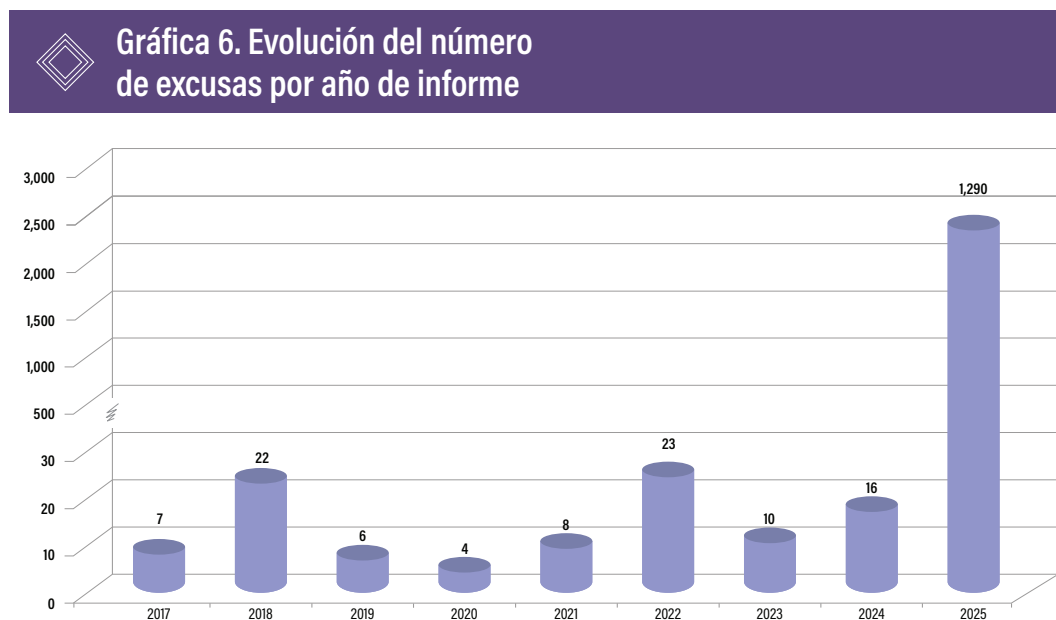
- 1) Que 2 magistraturas de la actual integración participaron en la elección judicial mencionada, razón por la cual consideraron que lo jurídicamente correcto era abstenerse de conocer de aquellos en los que estuvieran vinculadas.
- 2) Que una magistratura que actualmente integra la Sala Superior fungía hasta antes del 1 de septiembre de 2025 como integrante de una Sala Regional, por lo que se consideró impedida para conocer de asuntos en los que votó en una instancia anterior.

- 3) Que hayan participado candidaturas que colaboran o colaboraron en los equipos de trabajo de alguna magistratura integrante que actualmente integra el pleno de la Sala Superior.

Esta particularidad trajo consigo que durante el periodo que se informa se presentaron 1,290 excusas, es decir, un incremento verdaderamente significativo en comparación con el año inmediato anterior, en el que se presentaron 16, lo que representó un aumento de 4,475 %, como se expone en la gráfica 6.

Es importante destacar que las excusas se tramitan vía incidental en cualquier estado del medio de impugnación hasta antes de que se dicte sentencia, por lo que esta actividad implicó una carga extra de trabajo, pues, a la par del turno de los otros medios de impugnación, se realiza el trámite correspondiente a estos escritos para cumplir en tiempo y forma con la resolución de todos los asuntos.

Importa destacar lo anterior, pues aquellos asuntos en los que se presenten escritos de excusa no pueden ser resueltos en el fondo hasta que la excusa quede decidida.



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Sentencias por sentido de la resolución

En la elección del Poder Judicial de la Federación se resolvieron 5,456 asuntos, lo que derivó en 1,870 sentencias, de las cuales, en 41.39 % se emitió una sentencia de fondo (774); esto es, en 192 casos se declararon fundados los agravios; en 36, fundados en parte, y en 546, infundados.

En lo tocante a la elección de los poderes judiciales de las entidades federativas se resolvieron 1,703 asuntos, lo que representó la emisión de 1,242 sentencias, de las cuales 44.12 % fueron resoluciones de fondo (548); en 131 se calificaron fundados los agravios; en 65, fundados en parte, y en 352, infundados.

Tiempos de resolución

El Tribunal Electoral enfrentó el enorme reto de garantizar un proceso acorde con los principios que rigen la materia electoral, a fin de brindar confianza y tranquilidad a todos los actores políticos, lo que implicó resolver en plazos muy breves un gran número de asuntos con temas novedosos, que otorgaron definitividad y certeza a las diferentes etapas.

En la elección del Poder Judicial de la Federación, este órgano jurisdiccional resolvió los asuntos en un promedio de 14 días.

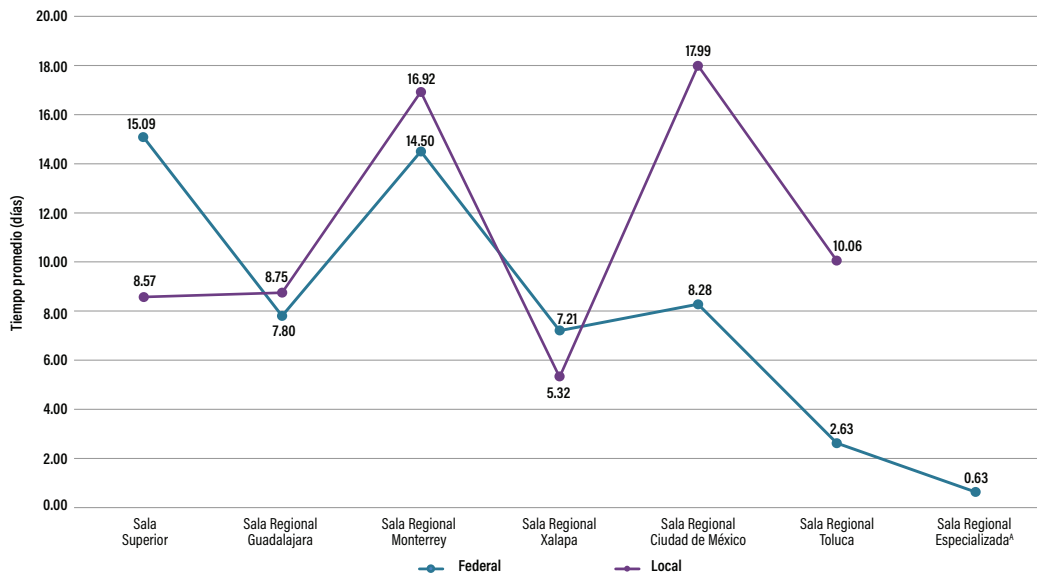
Por su parte, en la elección de los poderes judiciales de las entidades federativas, los asuntos fueron resueltos en un promedio de 9 días.

El JDC representó el mayor número de juicios en la elección del Poder Judicial federal, y el RAP, en la elección de los poderes judiciales locales, los cuales fueron atendidos en un tiempo aproximado de 7 y 10 días, respectivamente.

Con estos números se advierte que el TEPJF trabajó con ahínco y brindó solidez a la democracia.



Gráfica 7. Comparación de tiempos de resolución: procesos federal y locales



^A No se incluyen 10 impedimentos tramitados ante esta Sala, al tratarse de supuestos distintos a la debida integración del expediente de queja o su resolución de fondo.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.



Procesos electorales ordinarios en Durango y Veracruz

En el periodo que se reporta, Durango y Veracruz celebraron, además de las elecciones de cargos judiciales, comicios en el ámbito municipal para la designación de miembros de sus ayuntamientos, lo que representó 1,458 cargos en disputa.

En Durango se eligieron 39 presidencias municipales, 39 sindicaturas y 326 regidurías, para un total de 404 cargos; mientras que en Veracruz se disputaron 212 presidencias municipales, 212 sindicaturas y 630 regidurías, es decir 1,054 cargos.

Las resoluciones que emitió el TEPJF otorgaron definitividad y certeza a las diferentes etapas en ambas entidades federativas; no obstante, en el caso de Veracruz, cuya toma de protesta será hasta enero de 2026, existen aún medios de impugnación que se encuentran en instrucción, por lo que tanto la Sala Regional Xalapa como la Sala Superior están preparadas para atender los casos que pudieran presentarse con motivo de este proceso, y así resolver en tiempo y forma cada uno de los asuntos.

Asuntos recibidos de forma física y a través del juicio en línea por Sala

Respecto de los procesos municipales en comento, el TEPJF recibió un total de 444 asuntos, de los cuales 370 se vinculan con la elección en Veracruz y 74 están relacionados con Durango; a su vez, la Sala Superior recibió 122 medios impugnativos; la Sala Regional Xalapa, sede regional a la que corresponde Veracruz, conoció de 269 casos, y la Sala Regional Guadalajara, sede de las impugnaciones vinculadas con Durango, atendió 47 asuntos. Finalmente, la Sala Regional Especializada, en el ámbito de su competencia, conoció de 6 PES.

En el cuadro 5 se expone la información desagregada que constata la forma de presentación.



Cuadro 5. Comparación de asuntos recibidos por la vía del juicio en línea y la vía tradicional

Sala	Total	Asuntos recibidos		Porcentaje de asuntos recibidos (%)	
		Juicio en línea	Vía tradicional	Juicio en línea	Vía tradicional
Sala Superior	122	0	122	0.00	100.00
Sala Regional Guadalajara	47	2	45	4.30	95.70
Sala Regional Xalapa	269	7	262	2.60	97.40
Sala Regional Especializada	6	0	6	0.00	100.00
Total	444	9	435	2.00	98.00

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Asuntos recibidos y resueltos por medio de impugnación

El compromiso del TEPJF es ser una institución orientada a la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, al brindar una justicia pronta y expedita que pone en el centro a las personas justiciables, por lo que con la mayor celeridad resuelve los asuntos que son presentados a su jurisdicción.



Cuadro 6. Asuntos recibidos y resueltos por medio de impugnación

Medio de impugnación	Recibidos	Resueltos	Porcentaje de expedientes resueltos (%)
Recurso de apelación	114	113	99.12
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	102	93	91.18
Juicio de revisión constitucional electoral	109	86	78.90
Recurso de reconsideración	67	51	76.12
Juicio general	27	27	100.00
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	13	13	100.00
Asunto general	7	7	100.00
Procedimiento especial sancionador de órgano central del Instituto Nacional Electoral	3	3	100.00
Procedimiento especial sancionador de órgano distrital del Instituto Nacional Electoral	2	2	100.00
Total	444	395	88.96

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

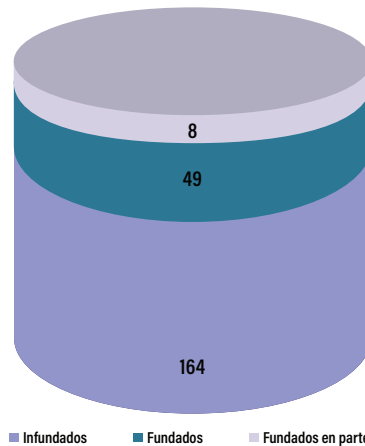
Sentencias por sentido de la resolución

Se emitieron 341 sentencias que involucraron 395 asuntos resueltos, de las cuales 208 fueron emitidas por la Sala Regional Xalapa, 86 por la Sala Superior y 41 por la Sala Regional Guadalajara.

De estas sentencias, 221 fueron de fondo, es decir, 64.80 %; en 164 se declararon infundados los agravios; en 49, fundados, y en 8, fundados en parte, como se muestra en la gráfica 8.



Gráfica 8. Sentencias por sentido de la resolución



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Tiempos de resolución

Como se mencionó, de manera paralela a la elección judicial se celebraron los comicios ordinarios, lo que representó un doble compromiso para dar certeza a cada una de las etapas.

El tiempo de resolución de estos medios de impugnación fue de aproximadamente 6 días.

Los recursos de apelación fueron resueltos por las salas involucradas en 9 días.

Por lo que hace a los JDC, la Sala Superior y la Sala Regional Xalapa resolvieron en un promedio de 5 días, en tanto que la Sala Regional Guadalajara lo hizo en 10 días, lo que da un tiempo global de 7.5 días.

El ejercicio anterior evidencia la celeridad de las salas involucradas con estos comicios, quienes resolvieron con la oportunidad suficiente las impugnaciones que se presentaron para controvertir los actos reclamados vinculados con las elecciones en Durango y Veracruz.¹²

¹² Respecto a Veracruz, aún existen asuntos por resolver, pues la toma de protesta de los cargos municipales será en enero de 2026.



Protección de los derechos de las mujeres y de las personas en situación de vulnerabilidad

Mujeres y protección de sus derechos

Este apartado se crea con el propósito de evidenciar las estadísticas generadas por los medios de impugnación promovidos por mujeres y, de esta forma, medir y dimensionar la frecuencia con la que ellas acceden a la justicia electoral federal. Esto, en la inteligencia de que se trata de un grupo que históricamente ha sufrido desigualdad estructural.

Desde el *informe de labores 2023-2024*, el TEPJF dedica un apartado para dar cuenta de los medios de impugnación presentados por mujeres, con la finalidad de establecer un parámetro comparable y comprobable de la participación política de aquellas que sienten vulnerados sus derechos político-electorales y que confían en el TEPJF como el órgano de justicia en la materia que puede atender y resolver sus impugnaciones.

Demandas promovidas por mujeres

El TEPJF se ha caracterizado por dictar sentencias que garantizan el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, al brindar un efectivo acceso a la justicia. Asimismo, ha promovido buenas prácticas y ha construido puentes que les permiten competir y ejercer cargos libres de violencia política contra ellas en razón de género.

Lo anterior se ve reflejado en el número de asuntos promovidos por mujeres que confían en los fallos del TEPJF.

En ese sentido, del total de medios de impugnación presentados en el periodo que se informa (11,941), 4,708 fueron promovidos por mujeres, de los cuales 2,843 se recibieron en la Sala Superior y 1,865 en las salas regionales, incluida la Especializada, como se evidencia en el cuadro 7.



Cuadro 7. Demandas promovidas por mujeres

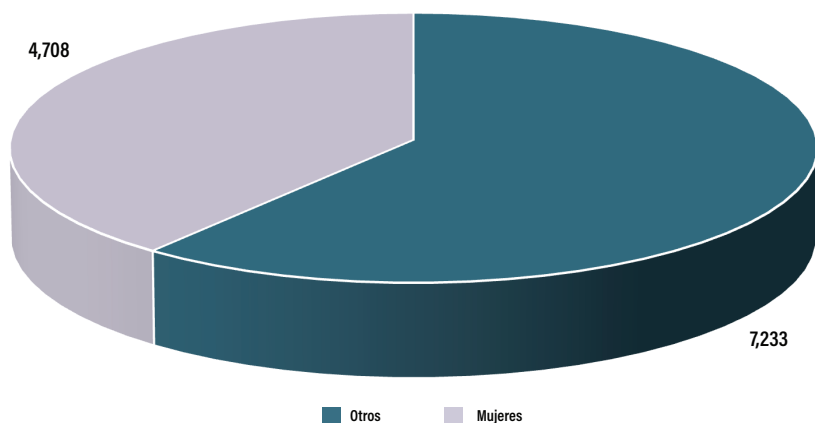
Sala	Cantidad
Sala Superior	2,843
Sala Regional Guadalajara	438
Sala Regional Monterrey	221
Sala Regional Xalapa	450
Sala Regional Ciudad de México	346
Sala Regional Toluca	315
Sala Regional Especializada	95
Total	4,708

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Lo anterior evidencia que, del total de los asuntos recibidos en el TEPJF (11,941), 39.42 % (4,708) fueron promovidos por mujeres, y de ese porcentaje, 60.38 % (2,843) fueron conocidos por la Sala Superior, como se expone en las gráficas 9 y 10.



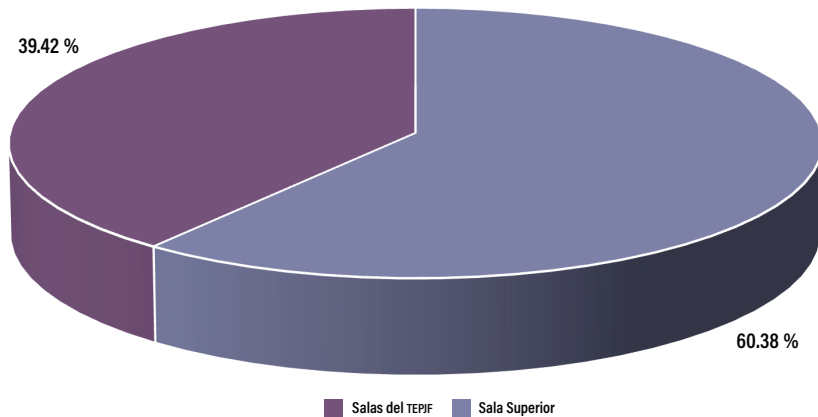
Gráfica 9. Asuntos promovidos por mujeres ante el Tribunal Electoral



Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.



Gráfica 10. Porcentaje de asuntos conocidos por la Sala Superior promovidos por mujeres, resueltos en la Sala Superior



Nota: TEPJF, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Con lo anterior, se demuestra que cada día más mujeres ejercen sus derechos político-electorales por medio de la jurisdicción del TEPJF, lo que implica que este grupo de la sociedad encuentra en el Tribunal Electoral una institución de confianza a la que puede acudir en busca de la tutela de tales derechos.

Actos o resoluciones más impugnados por mujeres

De los asuntos promovidos por las mujeres, conviene destacar que las autoridades responsables más recurrentes fueron el Instituto Nacional Electoral, con 2,427 expedientes, donde fueron señaladas con tal carácter, y los tribunales electorales locales, donde en 1,237 casos aparecen como responsables.



Cuadro 8. Asuntos recibidos por autoridad responsable promovidos por mujeres

Clasificación de autoridades responsables	Mujeres
Instituto Nacional Electoral	2,427
Tribunal Electoral del Estado de Durango	159
Tribunal Electoral del Estado de Campeche	125
Tribunal Electoral del Estado de México	96
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	96
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	90
Tribunal Electoral de Veracruz	75
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	72
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	68
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	61
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	47
Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	40
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	34
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	28
Tribunal Electoral de Tlaxcala	24
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	23
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	21
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	20
Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	19
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	18
Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	18
Tribunal Electoral de Quintana Roo	14
Tribunal Estatal Electoral de Sonora	13
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	11
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	10
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	10
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	9
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	9
Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	9
Tribunal Electoral del Estado de Colima	7
Tribunal Electoral de Tabasco	5
Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	4
Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	2
Total	3,664

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Sin duda, el tema que presentó la mayor cantidad de impugnaciones fue el de los integrantes de los órganos de los poderes judiciales, toda vez que las salas del TEPJF recibieron 2,896 medios de impugnación; ello, derivado de los procesos electorales extraordinarios del Poder Judicial de la Federación y de los estados.

El segundo tema más recurrido fue el del procedimiento de fiscalización, pues se presentaron 815 medios de impugnación.

El tercer tema relevante es el de cómputo y validez de las elecciones, así como la correspondiente entrega de las constancias de mayoría, ya que se presentaron 372 impugnaciones.

Entre los temas más destacados está el de violencia política en razón de género, pues las salas del Tribunal recibieron 359 asuntos vinculados con dicha cuestión.



Cuadro 9. Asuntos promovidos por mujeres por temática

Tema	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Sala Regional Especializada	Total
Integrantes de órganos de poderes judiciales	2,282	176	40	67	118	161	52	2,896
Procedimiento de fiscalización	563	54	20	13	89	76	--	815
Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	309	35	7	10	1	10	--	372
Vida interna de partidos	43	159	24	126	8	--	--	360
Violencia política en razón de género	105	29	30	98	28	40	29	359

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Asuntos vinculados con paridad y violencia política en razón de género

Mención especial merecen los asuntos vinculados con el tema de género, respecto de los que, en el periodo informado, se recibieron 496 asuntos, de los cuales 133 estuvieron relacionados con paridad; 359, con violencia política en razón de género, y 4, con ambos temas.

Del total de asuntos, la Sala Superior recibió la mayor parte, con 225; seguida por la Sala Regional Xalapa, con 104; la Sala Regional Toluca, con 46; la Sala Regional Monterrey, con 30; la Sala Regional Guadalajara, con 29, y la Sala Regional Especializada, con 29.



Cuadro 10. Asuntos vinculados con paridad y violencia política en razón de género promovidos por mujeres

Sala	Recibidos	VPG	Paridad	VPG y paridad	Total
Sala Superior	7,457	105	119	1	225
Sala Regional Guadalajara	867	29	0	0	29
Sala Regional Monterrey	583	30	0	0	30
Sala Regional Xalapa	1,195	98	5	1	104
Sala Regional Ciudad de México	735	28	5	0	33
Sala Regional Toluca	826	40	4	2	46
Sala Regional Especializada	278	29	0	0	29
Total	11,941	359	133	4	496

Nota: VPG, violencia política en razón de género.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Por ello, cabe destacar que la Sala Superior recibió 105 asuntos relacionados con VPG; 119, con paridad, y 1, con ambos temas.

Del total de medios de impugnación relacionados con violencia política en razón de género y con paridad de género, tanto la Sala Superior como las salas regionales emitieron diversas interpretaciones a fin de garantizar su derecho a una vida libre de violencia y la protección de sus derechos político-electorales en las elecciones judiciales y locales, para lograr una igualdad sustantiva.

Se debe enfatizar que, por los procesos electorales extraordinarios del Poder Judicial de la Federación y de los estados, en la mayor parte de la actividad relacionada con paridad, las mujeres solicitaron garantizar este principio por medio de los criterios siguientes.

Confirmación de las reglas de paridad

Es importante recordar que la paridad de género constituye un principio constitucional y convencional que busca garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el acceso a cargos públicos y de toma de decisiones.

En el juicio de la ciudadanía 1284/2025 y acumulados, el TEPJF *confirmó* el acuerdo general del INE, por el que determinó garantizar el principio constitucional de paridad de género en el proceso electoral extraordinario, a partir de 4 reglas: 1) la conformación de listas separadas por género; 2) la asignación alternada, iniciando por mujeres; 3) reglas específicas para circuitos judiciales con diferentes configuraciones geográficas, y 4) la posibilidad de que resulten electas más mujeres que hombres en cumplimiento del principio de paridad flexible.

Lo anterior, al considerar que el esquema de alternancia y las reglas para garantizar la paridad de género en los cargos del PJF eran una manifestación del cumplimiento de un mandato constitucional expreso previsto en los artículos 94 y 96, fracción IV (que establece la asignación alternada de cargos), así como en el artículo segundo transitorio de la reforma, el cual estableció que en la conformación de los órganos jurisdiccionales debe observarse el principio de paridad de género y que el INE tiene la facultad de emitir los lineamientos necesarios para garantizarlo; por lo tanto, estimó que dichos criterios eran proporcionales y razonables.

Inaplicación de la regla de alternancia cuando las mujeres obtuvieron mayor votación

El TEPJF, en el caso SUP-JIN-339/2025, *revocó* los acuerdos emitidos por el INE relativos a la sumatoria nacional de la elección y la asignación de cargos de forma paritaria, respecto de los comicios de personas juzgadoras; esto, porque la asignación que realizó fue contraria al principio de paridad, pues no consideró que hubo mujeres que obtuvieron una mayor votación. Por lo anterior, modificó las asignaciones de paridad para que la alternancia no perjudicara a las mujeres que tuvieron un mejor lugar.

Esto es, la alternancia es una medida constitucional que garantiza el acceso a las mujeres, pero si ellas mismas alcanzan lugares mediante un mayor número de votos, no se les debe privar de ese triunfo con la justificación de la aplicación de un criterio de paridad que resulta restrictivo para ellas.

Asignación de los cargos por ajuste de paridad

El caso SUP-JIN-312/2025 versó acerca del criterio 2, relativo a la paridad vertical y aprobado en los lineamientos del INE,¹³ el cual establece que en aquellos casos en los que exista un mayor número de hombres en los cargos por especialidad que conforman el circuito electoral, se procederá a asignar a las mujeres que hubieran obtenido el mayor número de votos en proporción a los recibidos en su distrito judicial electoral, hasta alcanzar la paridad en la especialidad del circuito electoral correspondiente.

La Sala Superior ratificó que la aplicación de los lineamientos de paridad no anula la importancia del voto ciudadano, sino que lo canaliza en un marco normativo que busca equilibrar distintos principios constitucionales, incluidos los de la voluntad popular y la paridad de género.

El voto ciudadano sigue siendo determinante para definir, en un marco de paridad, quiénes serán las personas que ocuparán los cargos judiciales, con lo cual se preserva el carácter democrático de la elección. Asimismo, señaló que el esquema de alternancia y las reglas para garantizar la paridad de género en los cargos del PJF constituyen una manifestación del cumplimiento de un mandato constitucional.

Visibilización de la violencia política en razón de género en entidades federativas en asuntos promovidos por mujeres

Por lo que hace al ámbito local, se debe destacar que la entidad federativa que tuvo más expedientes relacionados con violencia política en razón de género fue Veracruz, con 52 medios de impugnación, seguido por Oaxaca, con 43; en tanto que en el ámbito federal se recibieron 39 casos.

Las cifras muestran que hay una disminución de casos relacionados con violencia política en razón de género, debido a que el Tribunal Electoral ha establecido diversos criterios e interpretaciones que contribuyen a proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para que puedan ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales.

De esa forma, gracias a la línea jurisprudencial en materia de género establecida por el Tribunal Electoral, muchos de los asuntos, que antes se analizaban por la vía de los medios de impugnación, hoy en día forman parte de los criterios utilizados por las autoridades administrativas federales y locales en los acuerdos, por ejemplo, en los que se

¹³ Acuerdo general del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron los lineamientos para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el proceso electoral extraordinario.

establecen reglas de paridad en la postulación de candidaturas, o bien por el Senado de la República y los congresos estatales para señalar, desde las convocatorias a los procesos electivos, la forma de conformación de los órganos, al establecer cuántas candidaturas corresponderían a los hombres y cuántas a las mujeres.

Visibilización de la violencia política en razón de género en medios de comunicación y violencia digital respecto de asuntos promovidos por mujeres

En el periodo que se reporta, en el TEPJF se recibió un total de 63 medios de impugnación, de los cuales la Sala Superior fue la que captó la mayor parte, con 24; esto es, 17 de internet, 5 por medios impresos, 1 de radio y 1 de televisión.

En tanto que la Sala Regional Especializada recibió 17 PES, de los cuales 16 son de internet y 1 de televisión; la Sala Regional Xalapa, 5: 2 de internet, 1 de medios impresos, 1 de radio y 1 de televisión; la Sala Regional Toluca recibió 9; la Sala Regional Monterrey, 5, y la Sala Regional Guadalajara, 3, todos por violencia digital a través de internet.



Cuadro 11. Asuntos recibidos relativos a medios de comunicación, relacionados con violencia política en razón de género

Sala	Internet	Medios impresos	Radio	Televisión	Total
Sala Superior	17	5	1	1	24
Sala Regional Guadalajara	3	--	--	--	3
Sala Regional Monterrey	5	--	--	--	5
Sala Regional Xalapa	2	1	1	1	5
Sala Regional Toluca	9	--	--	--	9
Sala Regional Especializada	16	--	--	1	17
Total	52	6	2	3	63

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Respecto a este rubro, es fundamental mencionar que los medios digitales han sido utilizados como una vía a través de la cual se ejecutan actos de violencia de género, ante el aparente anonimato de las personas que participan como sujetos activos. No obstante, en varios casos se ha podido identificar a las personas perpetradoras de este tipo de actos y se han sancionado.

Protección de los derechos político-electorales en la inclusión social

En el periodo que se reporta, las estadísticas evidencian que se promovieron 1,456 asuntos ante el TEPJF, en los que las partes actoras se identifican como personas pertenecientes a un grupo en situación de desventaja social.

El grupo social en desventaja que más acudió al TEPJF para la protección de sus derechos político-electorales fueron las mujeres con 623 casos; el segundo grupo que promovió más medios de impugnación fue el vinculado con personas indígenas, con 325 asuntos; finalmente, el tercer lugar lo ocuparon las personas en prisión preventiva, con 324 casos.

Cabe resaltar que también otros colectivos en situación de desventaja promovieron medios de impugnación, ya que en el lapso que se informa acudieron personas que se identificaron con los siguientes grupos vulnerables: lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer*, asexual y más identidades de la diversidad sexual y de género (LGBTTTIQA+); con capacidades diferentes; adultas mayores; jóvenes; migrantes, y afromexicanas.



Cuadro 12. Asuntos recibidos por Sala pertenecientes a un grupo en situación de desventaja

Sala	Mujeres (VPG o falta de paridad)	Prisión preventiva	Indígenas	LGBTTTIQA+	Con capacidades diferentes	Jóvenes	Adultos mayores	Migrantes	Afromexicanas	Total
Sala Superior	356	159	102	57	28	26	6	7	7	748
Sala Regional Guadalajara	36	1	14	3	1	0	8	1	1	65
Sala Regional Monterrey	35	0	13	3	1	0	3	0	0	55
Sala Regional Xalapa	91	159	118	3	4	1	5	0	0	381
Sala Regional Ciudad de México	29	4	50	0	4	0	7	1	0	95
Sala Regional Toluca	44	1	28	2	0	3	1	0	0	79
Sala Regional Especializada	32	0	0	0	0	0	0	1	0	33
Total	623	324	325	68	38	30	30	10	8	1,456

Nota: VPG, violencia política en razón de género, y LGBTTTIQA+, lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer*, asexual y más identidades de la diversidad sexual y de género.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

De la estadística presentada en el cuadro 12 se puede advertir que gran cantidad de personas que se identifican con un grupo en desventaja, que son desfavorecidas debido a su identidad, acuden a este órgano jurisdiccional para el reconocimiento de sus derechos político-electorales vulnerados, pues el TEPJF ha reconocido que la inclusión de estos colectivos es fundamental para lograr una democracia verdaderamente representativa y justa.

Por lo anterior, el TEPJF ha desempeñado un papel de suma importancia, ya que, a partir de diversas sentencias, ha establecido los elementos mínimos para procurar que se garanticen los derechos político-electorales de los grupos históricamente en desventaja.



Nuevo modelo de resolución del procedimiento especial sancionador

Derivado de la reforma a la Constitución federal y las leyes secundarias en materia electoral de 2024, el 31 de agosto de 2025 dejó de ejercer funciones la Sala Regional Especializada del TEPJF, la cual era la encargada de resolver los procedimientos especiales sancionadores de corte federal, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ello, a partir del pasado 1 de septiembre, corresponde al pleno de la Sala Superior resolver en única instancia los PES que, en términos de la normativa vigente, siguen siendo sustanciados por el INE.

Para afrontar este reto, el pleno de la Sala Superior dictó el Acuerdo General 2/2025, mediante el cual definió las reglas que serían aplicables a los procedimientos especiales sancionadores que ahora son competencia de la Sala Superior. En dicho documento, además de lo anterior, se creó la Unidad Especializada del Procedimiento Especial Sancionador, la cual, por disposición legal, es un área dependiente del propio pleno, encargada de coadyuvar a tener los expedientes de los PES en estado de resolución.

Ello dio pauta para crear una Unidad dotada de personal capacitado en el PES, que realizará actividades vinculadas con el control de las quejas en sustanciación en el INE; el estatus de las mismas; el monitoreo permanente; la comunicación con el personal jurisdiccional que tenga a su cargo el análisis para la integración y la resolución; el análisis sobre la integración del expediente, y la solicitud que, en su caso, sea necesaria realizar a las autoridades a fin de contar con elementos suficientes para resolver, entre otras.

Merece la pena mencionar que, a un mes de haberse asumido la competencia para la resolución de los PES, la Sala Superior ha reasignado o asignado 75 quejas a las ponencias de la Sala Superior, distribuidas como se muestra en el cuadro 13.



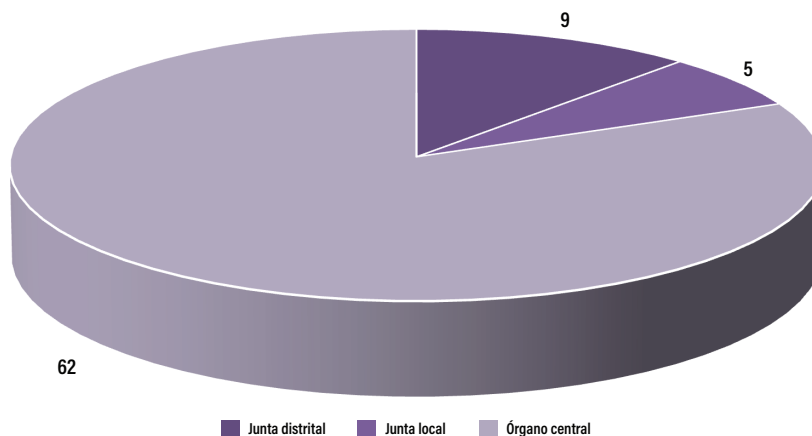
Cuadro 13. Reasignación o asignación por ponencia

Reasignación o asignación en ponencias	Órgano central	Junta distrital	Junta local
Claudia Valle Aguilaoscho	10	1	--
Felipe Alfredo Fuentes Barrera	9	2	1
Felipe de la Mata Pizaña	10	1	1
Gilberto de G. Bátiz García	9	1	1
Janine M. Otálora Malassis	6	1	1
Mónica Aralí Soto Fregoso	8	1	--
Reyes Rodríguez Mondragón	9	2	1
Desechamiento	1	--	--

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.



Gráfica 11. Número de quejas reasignadas o asignadas a las ponencias de la Sala Superior^A



^A Del 1 al 30 de septiembre de 2025.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 30 de septiembre de 2025.

Todo ello, sin dejar de considerar que aún existen quejas en sustanciación en el INE y sus órganos desconcentrados, razón por la cual la numeraria anterior tiende a aumentar.

El reto de crear la Unidad Especializada y de establecer los escenarios jurídicos y administrativos correspondientes ha sido cumplido para estar en aptitud de dictar las resoluciones en los PES por parte del pleno de la Sala Superior; la obligación de resolver las quejas seguramente será motivo de rendición de cuentas positiva en los informes de las siguientes anualidades.



Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta



Informe retrospectivo

Durante los últimos 25 años, la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta (DGJSC) ha consolidado un modelo institucional para la interpretación jurídica electoral en México. Su labor ha sido clave para fortalecer el Estado de derecho, garantizar la estabilidad democrática y facilitar el acceso a la justicia electoral, al poner a disposición de la judicatura, las autoridades, los partidos políticos y la ciudadanía, criterios jurídicos claros, consistentes y actualizados.

La DGJSC ha acompañado y dado seguimiento a las reformas constitucionales más trascendentes que impactaron en los cambios de época de la jurisprudencia. De manera particular, ha impulsado la incorporación de criterios acerca de la perspectiva de derechos humanos y el principio de paridad en las decisiones de las autoridades electorales, de manera que ha promovido un entorno más inclusivo y equitativo en la participación política.

La labor de la DGJSC desempeña un papel central en la consolidación de la cultura democrática, lo que permite uniformar la interpretación de la norma, reducir la incertidumbre en los procesos electorales y generar un entorno de mayor confianza, con lo cual se fortalece la transparencia y la rendición de cuentas del Tribunal Electoral ante la sociedad.

Se puede conocer más al respecto en la *Compilación 2014-2024. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*.





Jurisprudencias y tesis

En el marco del *objetivo 1* del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2025, el Tribunal Electoral, por medio de sus salas, ha evolucionado y fortalecido la difusión de los criterios de sus decisiones, a fin de dar a conocer de manera oportuna, constante y sencilla las líneas y los razonamientos que han maximizado los derechos humanos y político-electorales.

Así, durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, las magistraturas integrantes del pleno de la Sala Superior aprobaron 10 jurisprudencias que versan acerca del alcance del procedimiento especial sancionador, la atribución de responsabilidad indirecta, cómo se deciden las presidencias de tribunales electorales locales, la maximización del interés jurídico y la legalidad de la propaganda electoral, entre otros temas.

También aprobaron 13 tesis relacionadas con la prevención de revictimización en casos de violencia política en razón de género, la protección de datos personales en postulación de acciones afirmativas, la accesibilidad a personas con discapacidad en su entorno laboral y la justicia, así como distintos criterios de la elección de personas juzgadoras.

Esto se suma a las más de 2,123 tesis vigentes que ha emitido este órgano jurisdiccional desde su instauración en 1996. Pueden consultarse en el IUS Electoral: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>.



Sentencias relevantes

En el contexto del proceso electoral 2024-2025, el TEPJF emitió sentencias de alta relevancia que reafirman su compromiso con la protección de los derechos político-electorales y con la salvaguarda de la legalidad en los comicios. Entre estos, se encuentran los vinculados al derecho de igualdad sustantiva, al principio de equidad en la contienda y a la protección de los derechos de grupos históricamente discriminados.

La identificación de estas sentencias no solo fortalece la certeza y operatividad del proceso electoral, sino que contribuye a la consolidación de un sistema de justicia accesible en el que se promueve un diálogo permanente con la sociedad.

Sentencias al corte del 30 de septiembre de 2025 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.





Chatbot AlfonsInA, herramienta digital basada en inteligencia artificial

Durante el periodo informado, el TEPJF desarrolló y puso en marcha AlfonsInA,¹⁴ un chatbot basado en inteligencia artificial y diseñado para facilitar a la ciudadanía el acceso a información jurisdiccional en lenguaje sencillo.

AlfonsInA permite consultar sentencias relevantes, tesis y jurisprudencias, normativa institucional, así como otras actuaciones judiciales, incluida información clave acerca de violencia política en razón de género, para fortalecer la perspectiva de género en el acceso a la justicia. Su innovación radica en el modelo híbrido de lenguaje natural que recupera información de forma contextualizada a partir de información controlada. Esta herramienta garantiza la protección de datos personales al utilizar únicamente versiones públicas de documentos oficiales.

El desarrollo de AlfonsInA forma parte de la estrategia de transformación digital y justicia abierta del TEPJF, orientada a crear un ecosistema digital centrado en la ciudadanía.

AlfonsInA puede consultarse en el siguiente código.



Convencionalidad en las sentencias del Tribunal Electoral

El TEPJF incorporó la convencionalidad como criterio interpretativo en sus resoluciones desde los paradigmas de interpretación constitucional de 2011.¹⁵

En ese contexto, con el objetivo de fortalecer el estándar de protección de los derechos humanos, la DGJSC realiza el seguimiento periódico de las sentencias emitidas por las salas del TEPJF, a fin de identificar aquellas cuyas consideraciones de fondo citen alguna

¹⁴ AlfonsInA rinde homenaje a Alfonsina Bertha Navarro Hidalgo, pionera en ocupar cargos de relevancia en el Poder Judicial de la Federación. Fue la primera mujer designada como jueza de distrito por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en 1996, se convirtió en la primera magistrada en formar parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Su legado perdura como un símbolo de compromiso con la justicia, la defensa de los derechos y la lucha por la igualdad de las mujeres.

¹⁵ Ello, en relación con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, así como con lo resuelto por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 912/2010, así como en la contradicción de tesis 293/2011.

disposición normativa de un instrumento internacional, específicamente de los que integran el bloque de constitucionalidad.

Así, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, se identificaron 145 sentencias que recogen expresamente criterios de órganos internacionales o refieren disposiciones de instrumentos internacionales de derechos humanos, lo cual evidencia un avance significativo en la armonización del derecho interno con el derecho internacional, por lo que este enfoque jurisdiccional consolida la seguridad jurídica y la confianza ciudadana en la justicia electoral mexicana.